

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

C = T A D

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**  
 Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
 Se publica todos los días menos los festivos.  
**ADMINISTRACION:**  
 Reidencia provincial de Niños

### Junta provincial de Beneficencia de Oviedo

Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Escuela Pepin Rodriguez", instituida por D. José Rodríguez Fernandez, en Colloto, en este término municipal, esta Junta, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Instrucción del 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en los beneficios de la misma, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta (Gobierno civil), los días laborables de doce a trece.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.  
 Oviedo, 12 de diciembre de 1934.  
 El Gobernador-Presidente,  
 Angel Velarde Garcia.

Visto el expediente de clasificación de la Caja municipal de Jubilaciones y Subsidios de enfermedad del Ramo de Construcción en Gijón, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 55 a 57 de la vigente instrucción del Ramo, de 14 marzo de 1899, la Dirección general de Beneficencia, ha acordado se conceda audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de esta Institución, por el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Junta (Gobierno civil), los días laborables de doce a trece.

Lo que se hace público a los efectos mencionados.  
 Oviedo, 12 de diciembre de 1934.  
 El Gobernador-Presidente,  
 Angel Velarde Garcia.

### COMISION GESTORA PROVINCIAL

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó sacar nuevamente a subasta las obras de re-

paración de explanación y firme, durante este año, de los caminos vecinales de Oviedo a Escamplero, kilómetros 0-10, y Estación de San Claudio al de Oviedo a Escamplero, kilómetro 1, con arreglo a las condiciones que sirvieron a la anterior y que fueron publicadas en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 195, correspondiente al día 22 de agosto último.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta, que se celebrará el 15 de enero próximo.  
 Oviedo, 7 de diciembre de 1934.  
 P. A. de la C. G. El Presidente, Fermín Landeta. - El Secretario, Pedro Mantilla.

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

#### Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 15 de abril de 1934, de D. Aquilino Jesús Cambor, vecino de La Felguera, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, mediante una presa de madera que se establecerá a unos 60 metros agua abajo del puente sobre dicho río de la calle de Baldomero Alonso de la citada villa de La Felguera, desviando las aguas por la margen izquierda por una canchales hasta dos balsas de sedimentación de las que se verterán al expresado río.

Resultando que a la petición se acompaña proyecto duplicado de las obras, resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de las proyectadas en terrenos de dominio público y documento justificativo de contar con la autorización del propietario de la finca en donde se propone establecer las instalaciones necesarias.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 29 de mayo de 1934, habiendo informado pública por treinta días, y anunciada por edicto en el Ayuntamiento de Langreo, por igual plazo, solamente se produjo una reclamación suscrita por el expresado Ayuntamiento de Langreo,

remitiendo la Alcaldía de este diligencias acreditativas de haberse expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito.

Resultando que la reclamación presentada su fundamenta en que el propio Ayuntamiento de Langreo ya tenía solicitada la misma concesión y en los perjuicios que irrogaría al puente llamado de La Pomar, sita agua arriba.

Resultando que expuesta al peticionario la reclamación presentada la contesta, expresando que el Ayuntamiento de Langreo no está en posesión de la concesión que dice tener solicitada, juzgando hula y sin valor ni eficacia alguna su oposición, pues, según el Estatuto municipal, para ejecutar acciones administrativas, al acuerdo de aquél debió preceder dictamen de uno o dos Letrados, detalle que no aparece en el expediente.

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos contenidos en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente el proyecto, y manifestando que la oposición del Ayuntamiento de Langreo carece de fundamento, si bien entiende que debe desestimarse la petición de D. Aquilino Jesús Cambor por considerarla incompatible con las obras de encauzamiento del río Candín, según proyecto redactado por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño y aprobado técnica y definitivamente por Ordenes Ministeriales de 10 de noviembre de 1930 y 21 de setiembre de 1932, respectivamente.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa en lo que a minas se refiere, en el sentido de que procede otorgar la concesión solicitada, con las condiciones que señala:

Resultando que la Asesoría Jurídica entiende que el expediente se encuentra, en cuanto a tramitación, ajustado a las disposiciones vigentes, que la oposición del Ayuntamiento de Langreo no está debidamente justificada no debiendo tenerse en cuenta, por sí, en cambio, lo referente a que la concesión solicitada obstaculizaría el encauzamiento del río que el Estado tiene en proyecto.

Considerando que la oposición

del Ayuntamiento de Langreo carece en absoluto de fundamento, pues, por un lado no es presumible que las obras llegasen a irrogar perjuicio alguno al puente de La Pomar, y, por otro, si bien es cierto que el citado Ayuntamiento solicitó hace tiempo autorización para aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en todo el tramo del mismo comprendido dentro de su término municipal, también lo es que ha dejado pasar varios años sin reinstar la tramitación del expediente, debiendo tomarse como desistido de su petición.

Considerando que no obstante encontrarse el aprovechamiento de que se trata comprendido dentro del tramo del río Candín a su paso por La Felguera, cuyo encauzamiento ha proyectado el Estado con auxilio del Ayuntamiento de Langreo, según proyecto aprobado técnica y definitivamente por Ordenes Ministeriales de 10 de noviembre de 1930 y 21 de setiembre de 1932 respectivamente, no hay inconveniente en autorizarlo en tanto no constituya obstáculo efectivo al libre curso de la corriente, bastando a estos efectos otorgar la concesión a título precario, de modo que la Administración pueda anularla cuando lo estime oportuno y sin derecho a percibir el concesionario indemnización de ningún género.

Considerando que todos los informes son favorables salvo en lo que se refiere a la incompatibilidad con las obras de encauzamiento del río Candín y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes para esta clase de aprovechamientos.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones corresponde a los Jefes de Aguas dentro de sus respectivas demarcaciones la resolución de esta clase de expedientes.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, ha tenido a bien disponer se autorice a D. Aquilino Jesús Cambor, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en términos del pueblo de La Felguera, del Ayun-

tamiento de Langreo (Oviedo), de acuerdo con el proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 6 de abril de 1934, por el Ingeniero de Caminos D. Leonardo G. Ovies, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del río Candín los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales, debiendo decantar las aguas para reintegrarlas al río en el mayor grado de pureza y clarificación. A dicho fin las correspondientes balsas de decantación han de instalarse de modo que se cumplan las condiciones generales impuestas por el artículo 5.º del Reglamento de enturbiamiento de aguas de 16 de noviembre de 1900.

2.<sup>a</sup> Los elementos de relavado estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas, a la cual se presentarán por el peticionario un plano de la instalación de relavado al objeto de que sea posible verificar la inspección de los mismos; así como se dará cuenta a dicha Jefatura de Minas, también, de cualquier modificación introducida en la instalación.

3.<sup>a</sup> Antes de empezar la explotación de este aprovechamiento de residuos carbonosos, se dará cuenta a la Jefatura de Minas para que ésta pueda inspeccionar lo relativo al relavado de carbones, así como se remitirán todos los datos estadísticos que solicite esta Jefatura.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

5.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, debiendo el concesionario comunicar a dicha Delegación la fecha del comienzo de las obras a los efectos de la inspección de las mismas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce; disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación hasta que haya sido aprobada dicha acta por el Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

6.<sup>a</sup> Esta concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, a título precario, pudiendo la Administración retirarla cuando lo estime conveniente sin

que por ello tenga el concesionario derecho a indemnización alguna, y con la obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen y dirección de la corriente.

8.<sup>a</sup> En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, constituirá el concesionario en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño y en concepto de garantía de verificar la explotación del aprovechamiento con arreglo a condiciones, un depósito de 500 pesetas que le será devuelto después de terminado el primer año de explotación, y previo un nuevo reconocimiento sobre el terreno, levantando acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine dicho nuevo reconocimiento.

9.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, como determina la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932.

Oviedo, 11 de diciembre de 1934.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto González de Agustina.

#### Junta vecinal de Mumayor y Beiciella (Cudillero).

##### Subasta de pinos.

De conformidad con la legislación vigente, la Junta vecinal de Mumayor y Beiciella, saca a subasta ciento cincuenta pinos con ciento cincuenta metros cúbicos, señalados en el monte "Valsera", tasados en tres mil setecientos cincuenta pesetas, con una indemnización al Distrito forestal de ciento cincuenta y siete pesetas con siete céntimos, mas la entrega.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de enero de mil novecientos treinta y cinco, a las once de la mañana en el local del Sindicato Agrícola de San Martín de Luiña, domicilio de esta Junta, con arreglo al pliego de condiciones publicado por la Jefatura de Montes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 251 correspondiente al día 6 de noviembre de 1934.

Beiciella, 11 de diciembre de 1934.  
El Presidente, Serafin Menéndez.

#### Delegación provincial de Trabajo.

La Sección especial de Estadísticas del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, participa a esta Dependencia que la cantidad de accidentes

registrados en el mencionado Departamento es inferior a la que comunican las compañías aseguradoras que cubren el riesgo de incapacidad permanente y muerte, previsto en el artículo 87 del Reglamento 31 de enero de 1933, con lo cual se demuestra en forma indubitable que, se omite la notificación obligatoria, tanto para esta clase lesiones, como para aquellas otras que solo tienen el carácter de temporales, o bien que al parte de accidente, y hoja declaratoria del mismo, no se acompaña el boletín estadístico por duplicado que preceptúa el artículo 198 del mencionado Cuerpo legal.

Esta Delegación antes de imponer las sanciones que determina el artículo 226, del tan precitado Reglamento (multas de 25 a 250 pesetas) quiere extremar la divulgación para que los correctivos afecten solamente a las personas que tengan poco interés en colocarse en la periferia legal; pero nunca para aquellas otras que por ignorancia pudieran incurrir en correctivos, toda vez que tanto en esta Dependencia como en las respectivas Alcaldías se otorgan las máximas facilidades para evacuación de los trámites administrativos, los cuales son totalmente gratuitos en sus diferentes aspectos.

Oviedo, 14 de diciembre de 1934.  
El Delegado provincial, E. Díaz.

## ALCALDIAS

### DE CABRANES

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, para el próximo año de 1935, se haya de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales, y otros ocho más, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cabranes, 12 de diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Fernández.

## Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

### ORDEN

Excmo. Sr.: Durante el presente año de 1934 han sido consignadas en los Presupuestos generales del Estado las cantidades que a continuación se indican, todas ellas afectas a subvencionar a Mutualidades obreras que tengan servicio médico-farmacéutico:

Primera prórroga trimestral, del Presupuesto de 1933, sección 9. <sup>a</sup> , subsección 2. <sup>a</sup> , capítulo 3. <sup>o</sup> , artículo 4. <sup>o</sup> ...	18.750
Segunda prórroga trimestral del mismo Presupuesto en idénticas sección, subsección, etc. . . . .	18.750
Presupuesto semestral de 1934 sección 9. <sup>a</sup> , subsección 2. <sup>a</sup> , capítulo 3. <sup>o</sup> , artículo 4. <sup>o</sup> , agrupación 4. <sup>a</sup> , concepto 13. <sup>o</sup>	37.500

que hacen un total disponible para tal atención de Asistencia social, de pesetas. . . 75.000  
Este Ministerio ha tenido a bien

disponer que entre las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia médico farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada cantidad de 75.000 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Hasta las doce de la mañana del día 15 de diciembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.<sup>a</sup> Podrán concurrir al dicho concurso, no solo las Mutualidades, si no las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la Ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución, de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a sus instancias, Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.<sup>a</sup> A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 30 de junio de 1887; un ejemplar de los Estatutos; una certificación, expedida por el Secretario, en que conste el número de servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas, y los datos estadísticos, por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la *Gaceta de Madrid*, y cuyos impresos pueden solicitarse de la Comisaría Sanitaria, de la Dirección general de Sanidad.

4.<sup>a</sup> Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.<sup>a</sup> Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada, o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en la regla primera.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.<sup>a</sup> Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir; obligándose las Sociedades a persistir, facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1934.  
ANGUERA DE SOJO  
Señor Gobernador civil de la provincia de...

## MODELO QUE SE CITA

## DATOS ESTADÍSTICOS

AÑO 193.....

Cuánta de la cuota .....	{ Individual .....	.....	
	{ Familiar .....	.....	
Número de asociados .....	{ Familiares .....	.....	} Total .....
	{ Individuales .....	.....	
Importe anual de los gastos de asistencia médica .....	{ Médicos generales .....	.....	} Total .....
	{ Especialistas .....	.....	
	{ Auxiliares .....	.....	
	{ Sanatorio .....	.....	
Importe anual de los gastos farmacéuticos .....	{ Fórmulas magistrales .....	.....	} Total .....
	{ Específicos .....	.....	
Importe anual de los subsidios o socorros .....			
Ingresos anuales .....	{ Por cuotas de los socios .....	.....	} Total .....
	{ Por subvenciones y otros ingresos .....	.....	
Cuánta mensual de la cuota .....	{ Individual .....	.....	} Total .....
	{ Familiar .....	.....	

OBSERVACIONES QUE ESTIMEN ÚTILES .....

.....

.....

.....

.....

.....

Sello o firma,

1.º—Título de la Sociedad: .....

2.º—Fecha de su fundación: ..... Domicilio: .....

Territorio: .....

3.º—Carácter: ¿Mercantil? ..... ¿Patronal? ..... ¿Igualatorio? ..... ¿Mutualista profesional? .....

interprofesional? .....

4.º—Si patronal, ¿contribuyen los asalariados? ..... Cuánta mensual de su aportación: .....

5.º—Fines:

## A) PRESENTACIONES EN METÁLICO:

a) Cuánta diaria del subsidio por enfermedad ..... ; por invalidez ..... por maternidad ..... ; por vejez ..... ; por viudedad ..... ; por orfandad .....

b) Indemnización por defunción: ..... Gastos honorarios .....

c) ¿Desde qué día de enfermedad se paga el subsidio? .....

¿Durante cuántos días? .....

## B) SERVICIO SANITARIO:

a) ¿Medicina general? ..... ¿Cirugía? ..... ¿Qué especialidades? .....

- .....¿Asistencia a partos por tocólogos?.....
- b) Quién nombra y paga a los médicos:
- c) Cómo los nombran: ¿Por libre designación de la Junta?.....¿Por oposición?.....¿Por concurso?.....¿De algún otro modo?.....
- d) Cómo les paga: ¿Por sueldo al año?.....¿Por un tanto por socio?.....¿Por un tanto por enfermo?.....¿Por visita?.....¿Cuánto por cada visita?.....
- e) ¿Declarar la clase de enfermedad?.....
- f) Auxiliares: ¿Matrona en los partos normales?.....¿Practicante?.....¿Enfermera?.....

## C) SERVICIO FARMACÉUTICO:

- ¿Fó. mulas magistrales?.....¿Con petitorio especial?.....¿Específicos?.....
- ¿Sueros?.....¿Vacunas?.....¿Análisis?.....

## D) SERVICIO HOSPITALARIO:

- a) ¿Consultorio?.....¿Dispensario?.....¿Sanatorio?.....Clínica hospitalaria.....
- b) Quién organiza y paga este servicio:.....

6.º—Desde qué día se tiene derecho al servicio sanitario:.....

## ALCALDIA DE GOZON

## Anuncio

Por esta Corporación municipal se tomaron los acuerdos a que se refiere el acta que copiada a la letra, dice:

En las Consistoriales del concejo de Gozón a dos de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en ellas en segunda convocatoria para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Artime Alonso, los señores Concejales D. José M. Vega; D. Manuel Antonio Vega, D. Ignacio Artime Valdés; D. Federico Viña; D. Manuel Alvaré; D. Francisco Muñiz; D. Luis de Boado; D. José M.ª García; D. Antonio Gutierrez; D. Alejandro Blanco y D. Ramón Fresno; sin que asistiesen por ocupación los Sres. D. Alvaro Prendes; D. Juan Gutierrez; D. Ildefonso Gonzalez Llanos y D. Benigno Suarez; siendo la hora de las once y treinta minutos, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y dispuso que el Secretario diese lectura al informe de la Comisión de Hacienda que a la letra, dice: Los que suscriben de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, cumpliendo acuerdos de la Corporación municipal en sesiones de 30 de septiembre último y de 18 corriente, y como continuación al informe emitido con fecha 27 del citado septiembre, a la Corporación proponen: Que para llevar a cabo las siguientes obras: Edificios con destino a Escuelas graduadas en Luanco, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas; dos edificios en los pueblos de Perdones y de Cardo, destinados a escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, y otro edificio en Manzaneda, para escuela unitaria, con asistencia mixta, con casa habitación para el Maestro, con el total coste de pesetas 267.665,64.

Coste del solar para el grupo escolar de Luanco, 12.000.

Coste del material para las expresadas construcciones escolares, 15.000

Y obras en el matadero municipal por 9.500.

Cuyo presupuesto total es de 304.165,64.

De las que aportará el Estado por subvención para los edificios escolares. 161.000

Se puede acudir a la omisión de un empréstito por la cantidad de 130.000 pesetas, en 520 Obligaciones al portador, de 250 pesetas nominales, tipo de emisión, con interés del 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en primero de enero y primero de julio de cada año, amortizable a la par en veinte años como máximo.

Dicho empréstito tendrá como garantía para el pago de intereses y amortización, todos los impuestos directos e indirectos del Municipio; el de todos sus bienes muebles e inmuebles; el recargo municipal sobre la contribución industrial y participación en el impuesto de cédulas personales, en la parte que exceda de la garantía a que están afectados por las 25.000 pesetas, resto del empréstito anterior, y también se afecta al pago de intereses y amortización, la participación del 20 por 100 en la cuota del Tesoro en la contribución industrial y urbana y en la Patente nacional de automóviles.

Los intereses y amortización estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrios de los que en lo sucesivo se establezcan por el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste el pago a la Hacienda del impuesto de derechos reales y timbre, por el concepto de préstamo y omisión.

No obstante la Corporación resolverá.

Luanco veintidos de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—J. M. Vega.—Manuel Alvaré.—M. A. Vega.—Ignacio Artime.

Enterada la Corporación acuerda por unanimidad acudir al empréstito de suscripción pública en los términos del informe transcrito, limitado el plazo de amortización a quince años como máximo; señalando en un promedio de 12.500 pesetas la cantidad destinada en cada año a la amortización e intereses y que estos acuerdos

se sometan a ratificación o revocación por referendum de los electores del término municipal, en la forma y términos que señala el artículo 222 del Estatuto municipal.

Y cumpliendo el acuerdo transcrito, se hace público y se somete a referendum de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Estatuto municipal, señalándose para celebrar aquél, el primer domingo siguiente al en que expire el plazo de treinta días o fechas de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco (Gozón) 11 de diciembre de 1934—El Alcalde en funciones, J. M. Vega.

## JUZGADOS

## DE COLUNCA

Don Félix A. Llana, Juez municipal suplente en funciones de Colunga.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Cayetano Perez de Velasco, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, de la cantidad de seiscientos cuatro pesetas con cincuenta céntimos, que es en deber los herederos de D. Joaquin Azcano y D.ª Dolores Cristóbal que son D. Marcelino, D.ª Maria, D.ª Pilar, D.ª Aurina Azcano Cristóbal, don Cayetano, D. José, D. Servando, D. Gerardo, D. Enrique y D.ª Maria Azcano Argüero y D.ª Delfina Pis Vigil, vecinos unos de Gijón y San Juan de la Duz respectivamente y otros ausentes en ignorado paradero, se sacan a pública subasta por término de veinte días el inmueble embargado y es el siguiente:

En la parroquia de San Juan de la Duz término municipal de Colunga, finca llamada "Entre Cuetos" a labor, de uno y medio día de bueyes, situada en "Los Llanos" de dicha parroquia; linda al Este, Joaquin Pendás; Oeste, Pastor Gonzalez; Norte, José Capellán y Sur, Pedro Fuentes. Su valor ochocientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día veintisiete del actual, a las once horas.

Se hace saber a los licitadores que no se han presentado los títulos de propiedad y que para tomar parte de la subasta será requisito indispensable el previo depósito del diez por ciento de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Colunga a tres de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix A. Llana.—Por su mandado, Esteban Vallin.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## BANCO DE GIJON

## SUCURSAL DE AVILÉS

## Anuncio

Habiéndose extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito expedido por esta Sucursal, número 5.169, constituido el 21 de julio de 1934, a nombre de doña Leonor Fernandez Ondina, soltera, comprensivo de 2.000 pesetas nominales, en cuatro obligaciones 6 por 100 "Electra de Viesgo" S. A., domiciliada en Bilbao, emisión 1.º de enero de 1934, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Avilés, 21 de noviembre de 1934—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial